



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

74

BUENOS AIRES, 20 ABR 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-32809222-APN-DGD#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 15 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES, con vigencia a partir del 1° de abril de 2023, del 1° de junio de 2023 y del 1° de agosto de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, conforme se detalla en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

74

ARTÍCULO 3°.- Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

ARTÍCULO 4°.- Además de las remuneraciones fijadas para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida registrá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION C.N.T.A. N°:

74


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

74

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023.

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 4.986,29

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa c/ SAC
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 27,60
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 34,91
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 60,35
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 17,95
5) Pistñada -parar bolsas en camión.....	\$ 6,86
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 16,51
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar.....	\$ 11,09
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 16,51
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia.....	\$ 16,51
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 16,51
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 11,09
12) Pesada de bolsas.....	\$ 23,36
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 39,78
14) Carga y/o descarga directa con pistñada.....	\$ 24,35
15) Semilla con pistñada.....	\$ 49,88
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas..	\$ 47,27
	Por quintal
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 2,80


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

74

18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 2,53
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 2,80
20) Paleo a granel, fuera del silo.....	\$ 35,54
21) Paleo a granel, dentro del silo.....	\$ 91,83

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

	Por pieza
<u>II-TRABAJOS VARIOS AFINES</u>	c/ SAC
1) Movimiento de chimango.....	\$ 239,40
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 63,50
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$6,22
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 7,49
	Por bolsa
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	c/ SAC \$ 20,75
	Por fardo
	c/ SAC
6) Molienda de pasto en fardo.....	\$ 25,62
	Por bolsa
	c/ SAC
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	\$ 35,90
	Por fardo
	c/ SAC
8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	\$ 35,90
	Por m3
	c/ SAC
9) Carga y descarga de arena.....	\$ 628,17
10) Carga y descarga de pedregullo.....	\$ 754,64


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

74

	Por 1.000 c/ SAC
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....	\$ 824,18
	Por unidad c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....	\$ 2,35
	Por bolsa c/ SAC
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....	\$ 47,27

III-SEMILLEROS

	Por bolsa c/ SAC
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....	\$ 20,75
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....	\$ 20,57
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....	\$ 17,95
4-Curada de semilla, por bolsa.....	\$24,35
	Por día/ Por obrero
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....	c/ SAC \$ 5.333,49

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se registrarán de la siguiente manera: por día y por obrero

	Por día c/ SAC	Por mes c/ SAC
1) Estibadores.....	\$ 5.342,29	\$ 102.806,52
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero...	\$ 5.224,23	\$ 100.453,02
3) Lauchero.....	\$ 5.047,01	\$ 96.309,00



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 5.526,98

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa c/ SAC
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 30,60
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 38,69
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 66,89
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 19,90
5) Pistñada -parar bolsas en camión.....	\$ 7,60
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 18,30
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar.....	\$ 12,30
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 18,30
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia.....	\$ 18,30
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 18,30
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 12,30
12) Pesada de bolsas.....	\$ 25,90
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 44,09
14) Carga y/o descarga directa con pistñada.....	\$ 27,00
15) Semilla con pistñada.....	\$ 55,29
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas..	\$ 52,39
	Por quintal
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	c/ SAC \$ 3,10



18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 2,80
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 3,10
20) Paleó a granel, fuera del silo.....	\$ 39,39
21) Paleó a granel, dentro del silo.....	\$ 101,78

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

	Por pieza
<u>II-TRABAJOS VARIOS AFINES</u>	c/ SAC
1) Movimiento de chimango.....	\$ 265,36
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 70,39
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$ 6,90
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 8,30
	Por bolsa
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	c/ SAC \$ 23,00
	Por fardo
6) Molienda de pasto en fardo.....	c/ SAC \$ 28,39
	Por bolsa
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	c/ SAC \$ 39,79
	Por fardo
8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	c/ SAC \$ 39,79
	Por m3
9) Carga y descarga de arena.....	c/ SAC \$ 696,29
10) Carga y descarga de pedregullo.....	\$ 836,47



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

74

	Por 1.000
	c/ SAC
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....	\$ 913,55
	Por unidad
	c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....	\$ 2,60
	Por bolsa
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....	c/ SAC
	\$ 52,39

III-SEMILLEROS

	Por bolsa
	c/ SAC
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....	\$ 23,00
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....	\$ 22,80
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....	\$ 19,90
4-Curada de semilla, por bolsa.....	\$ 27,00
	Por día/
	Por obrero
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....	c/ SAC
	\$ 5.911,82

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se registrarán de la siguiente manera: por día y por obrero

	Por día	Por mes
	c/ SAC	c/ SAC
1) Estibadores.....	\$ 5.921,58	\$ 113.954,22
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero..	\$ 5.790,71	\$ 111.345,52
3) Lauchero.....	\$ 5.594,28	\$ 106.752,15



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 6.007,58

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa c/ SAC
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 33,26
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 42,06
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 72,71
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 21,63
5) Pistñada -parar bolsas en camión.....	\$ 8,26
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 19,89
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar.....	\$ 13,37
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 19,89
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia.....	\$ 19,89
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 19,89
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 13,37
12) Pesada de bolsas.....	\$ 28,15
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 47,93
14) Carga y/o descarga directa con pistñada.....	\$ 29,34
15) Semilla con pistñada.....	\$ 60,10
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas..	\$ 56,95
	Por quintal
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	c/ SAC \$ 3,37



18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$3,04
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 3,37
20) Paleos a granel, fuera del silo.....	\$ 42,82
21) Paleos a granel, dentro del silo.....	\$ 110,63

Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

	Por pieza
<u>II-TRABAJOS VARIOS AFINES</u>	c/ SAC
1) Movimiento de chimango.....	\$ 288,43
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 76,51
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$ 7,50
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 9,02
	Por bolsa
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	c/ SAC \$ 25,00
	Por fardo
6) Molienda de pasto en fardo.....	c/ SAC \$30,86
	Por bolsa
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	c/ SAC \$ 43,25
	Por fardo
8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	c/ SAC \$ 43,25
	Por m3
9) Carga y descarga de arena.....	c/ SAC \$ 756,83
10) Carga y descarga de pedregullo.....	\$ 909,20



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

74

	Por 1.000 c/ SAC
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....	\$ 992,99
	Por unidad c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....	\$ 2,83
	Por bolsa c/ SAC
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....	\$ 56,95

III-SEMILLEROS

	Por bolsa c/ SAC
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....	\$ 25,00
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....	\$ 24,78
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....	\$ 21,63
4-Curada de semilla, por bolsa.....	\$ 29,34
	Por día/ Por obrero
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....	c/ SAC \$ 6.425,90

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se registrarán de la siguiente manera: por día y por obrero

	Por día c/ SAC	Por mes c/ SAC
1) Estibadores.....	\$ 6.436,50	\$ 123.863,28
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero..	\$ 6.294,25	\$ 121.027,74
3) Lauchero.....	\$ 6.080,74	\$ 116.034,95

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario